

6 1 - 2 3

Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

0 5 JUN. 2023

VISTO el Expediente N° 47/23, el Decreto Delegado N° 1023 de fecha 13 de agosto de 2001, la Resolución del Registro de la GERENCIA GENERAL de esta DIRECCIÓN DE AYUDA SOCIAL PARA EL PERSONAL DEL CONGRESO DE LA NACIÓN Nros. 18 y 23 de fechas 1° de diciembre de 2020 y 6 de mayo de 2021, respectivamente, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente del Visto tramita la Licitación Privada N° 16/23, enmarcada según lo establecido en el artículo 25, inciso c) del Decreto Delegado N° 1023/01, reglamentado mediante el artículo 22, inciso b) del REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN DE AYUDA SOCIAL PARA EL PERSONAL DEL CONGRESO DE LA NACIÓN, aprobado mediante la Resolución G.G. N° 18/20, con el objeto de lograr la adquisición de CUATRO (4) motherboard.

Que obra la afectación presupuestaria correspondiente al gasto estimado para la presente contratación, el cual asciende a la suma total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CINCO MIL SEISCIENTOS (USD 5.600,00).

Que el llamado fue autorizado a través de la Disposición N° 17 de la DIRECCIÓN CONTRATACIONES Y PATRIMONIO, de fecha 26 de abril de 2023.

Que obra la constancia de que se han cursado invitaciones a distintos proveedores del rubro.

Que asimismo, y a los fines de ampliar la convocatoria de oferentes, se han enviado los datos de la convocatoria a la CÁMARA ARGENTINA DE DISTRIBUIDORES MAYORISTAS DE INFORMÁTICA, PRODUCTORES Y AFINES, a la CÁMARA

C. P. H.

ARGENTINA DE COMERCIO, a MERCADOS TRANSPARENTES S.A. y a la UNIÓN ARGENTINA DE PROVEEDORES DEL ESTADO.

Que se han publicado los datos de la convocatoria en la página web de esta DIRECCIÓN DE AYUDA SOCIAL.

Que obra en las actuaciones el acta de apertura de fecha 10 de mayo de 2023, donde consta la recepción de DOS (2) propuestas, las cuales fueron presentadas por SANTIAGO DANTE JOEL VARGAS (CUIT N° 20-44966679-9) por un total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA (USD 5.360,00) y DISTRIBUIDORA JUANCO S.R.L. (CUIT N° 30-71727787-9) por un total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CINCO MIL NOVECIENTOS (USD 5.900,00).

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE MODERNIZACIÓN mediante el Memorando N° 60/23 se expide sobre las ofertas recibidas, informando que todas ellas cumplen técnicamente con lo requerido.

Que la COMISIÓN DE PREADJUDICACIONES, mediante su Dictamen N° 1996 de fecha 22 de mayo de 2023, y en cumplimiento de lo indicado en el artículo 68, inciso c) del REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN DE AYUDA SOCIAL PARA EL PERSONAL DEL CONGRESO DE LA NACIÓN, aprobado por la Resolución G.G. N° 18/20, ha verificado que las ofertas recibidas no cumplen con los requisitos formales solicitados en el pliego de bases y condiciones particulares.

Qué en el mismo sentido, aconseja la desestimación de las propuestas presentadas por SANTIAGO DANTE JOEL VARGAS y DISTRIBUIDORA JUANCO S.R.L., a raíz de la no presentación de la garantía de mantenimiento de oferta y de la presentación de modo incorrecto de la misma, respectivamente, en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 56 inciso g) apartado 1) del REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN DE AYUDA

C 

SOCIAL PARA EL PERSONAL DEL CONGRESO DE LA NACIÓN, aprobado por la Resolución G.G. N° 18/20.

Que la no presentación o la presentación indebida de la garantía de mantenimiento de oferta, representa una causal de desestimación no subsanable, en todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 69, apartado 1) inciso d) del REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACION DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LA DIRECCION DE AYUDA SOCIAL PARA EL PERSONAL DEL CONGRESO, aprobado mediante la Resolución GG N° 18/20.

Que también, informa que la oferta presentada por la firma DISTRIBUIDORA JUANCO S.R.L. corresponde sea desestimada, ya que contiene condicionamientos en relación al plazo de mantenimiento de oferta.

Que ello representa una causa de desestimación no subsanable, según lo establecido en el artículo 69 inciso 1) punto g) del REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN DE AYUDA SOCIAL PARA EL PERSONAL DEL CONGRESO DE LA NACIÓN.


Que en virtud de lo expuesto, la mencionada Comisión, aconseja se desestime las ofertas recibidas, y se declare fracasado el trámite de referencia, por las causales indicadas previamente.

Que luce la constancia de notificación del Dictamen de Evaluación.

Que no se han recibido impugnaciones y/o observaciones al mismo.

Que la DIRECCIÓN GENERAL LEGAL Y TÉCNICA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades otorgadas por las Resoluciones del Registro de esta DIRECCIÓN DE AYUDA SOCIAL PARA EL PERSONAL DEL CONGRESO DE LA NACIÓN Nros. 1 y 18, de fechas 18 de septiembre y 1° de diciembre de 2020, respectivamente.

C 

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL
DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébese lo actuado en la Licitación Privada N° 16/23, enmarcada según lo establecido en el artículo 25 inciso c) del Decreto Delegado N° 1023/01, reglamentado mediante el artículo 22 inciso b) del REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN DE AYUDA SOCIAL PARA EL PERSONAL DEL CONGRESO DE LA NACIÓN, aprobado mediante la Resolución G.G N° 18/20, con el objeto de lograr la adquisición de CUATRO (4) motherboard.

ARTICULO 2º.- Desestímense, por las causales establecidas en los Considerandos de la presente Disposición y en el Dictamen de evaluación N° 1996, a las ofertas presentadas por SANTIAGO DANTE JOEL VARGAS (CUIT N° 20-44966679-9) y DISTRIBUIDORA JUANCO S.R.L. (CUIT N° 30-71727787-9).

ARTÍCULO 3º.- Declárese fracasada, por las causales establecidas en los Considerandos de la presente Disposición, la Licitación Privada N° 16/23.

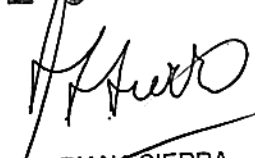
ARTÍCULO 4º.- Déjese sin efecto la afectación preventiva del gasto.

ARTÍCULO 5º.- Pase a la DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES Y PATRIMONIO, a los efectos de lograr la prosecución del trámite.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese, y oportunamente, archívese.

DISPOSICIÓN DGAYP N°

6 1 - 2 3


ADRIANA SIERRA
Directora General de
Administración y Presupuesto
D.A.S. - Congreso de la Nación

C